UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 – Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay"
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 94/2015

POR LA CUAL SE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 91/2015, EN LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA "ASUR ASEGURADORA DEL SUR S.A." PARA SEGURO DE VEHÍCULO DEL RECTORADO

Coronel Oviedo, 20 de julio de 2015

VISTO: *La Nota DNCP/DNC Nº 14868/2015, proveniente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual informa el análisis realizado al Expediente de referencia: Adjudicación – ID Nº; 285333, "Seguro para Vehículo - Rectorado", y remite las observaciones encontradas, conforme a la Circular DNCP Nº 01/15.*

El Memorando de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, en el cual solicita resolución complementaria a la Resolución Rectorado Nº 91/2015, y eleva el informe de Evaluación Complementario correspondiente.

CONSIDERANDO: *Que en el informe de Evaluación elevado para la resolución más arriba señalado, no se ha incluido el criterio establecido en el PBC para calificar la Capacidad Legal del Oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, inc. a y b de la Ley 2051/03.*

Que, luego de la verificación del documento referido, es necesario que se dicte nueva resolución complementando la Resolución original.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;

Que, conforme a la Ley Nº 3.385/07, Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, Artículo 19, De los deberes y atribuciones del Rector inc. f) "adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad", y que se ajusta a la presente circunstancia.

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
RESUELVE:

Art. 1°) COMPLEMENTAR *la Resolución Rectorado Nº 91/2015, con el Acta Complementaria Referida al Informe de Evaluación Nº 09/2015, la cual debidamente foliada y rubricada forma parte de la presente Resolución*

Art. 2°) COMUNICAR *a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-*

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
Rector